



OTROSÍ MODIFICATORIO NUMERO 1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL (César)

Entre los suscritos a saber, **RICARDO BARROSO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.519.803 de Bucaramanga, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Becerril César, nombrado por Decreto 002 del 03 de enero de 2024, y Acta de Posesión del 04 de enero de 2024, con delegación de funciones en materia contractual según Decreto 063 del 02 de abril de 2024, por ende en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)**, con NIT 800.096.576-4, que para efectos del presente Convenio se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el señor Brigadier General (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.338.460 de Villavicencio, en su condición de Vicerrector General de La Universidad Militar Nueva Granada, nombrado mediante Resolución 0082 del 12 de febrero de 2024, debidamente posesionado el 13 de febrero de 2024, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución N° 0205 del 08 de marzo de 2024, modificada por la Resolución 0347 del 17 de abril de 2024, para suscribir Convenios con entidades nacionales, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**; el otrosí modificatorio se suscribe conforme a las facultades que la partes se arrogaron en la cláusula novena, parágrafo tercero, en el sentido de incorporar el numeral F a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del Convenio Marco y modificar la Secretaría que ejercerá la supervisión por parte del Municipio que está en la cláusula novena, el presente otrosí modificatorio se regirá por las Cláusulas que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. La cláusula cuarta del Convenio Marco quedará así:
Obligaciones del MUNICIPIO y la UMNG: El **MUNICIPIO** y la **UMNG** se obligan a: a) Aportar el personal e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio. b) Asignar un supervisor del Convenio por cada parte. c) Conformar, si es requerido, un comité. d) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en el **MUNICIPIO** y la **UMNG**, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. f) Generar y pagar las facturas o documentos de cobro correspondientes que de común acuerdo las partes determinen por los costos de prestación de servicios entre las mismas para el desarrollo conjunto de actividades



académicas de educación superior como son docencia, investigación, extensión, y proyección social, en las áreas que sean de interés común; estos servicios pueden incluir servicios académicos, cursos de extensión, inscripciones y matriculas a programas académicos de pregrado y posgrado que ofrezca la UMNG al MUNICIPIO, o a los beneficiarios de los programas del MUNICIPIO; y otros servicios que preste EL MUNICIPIO a la UMNG y que las partes determinen y se encuentren dentro del OBJETO del convenio firmado. **CLÁUSULA SEGUNDA. La cláusula novena del Convenio Marco quedará así: Supervisión del Convenio:** Por parte de la **UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Coordinador d Educación Continua de la División de Extensión y Proyección Social o quien haga sus veces, y por el **MUNICIPIO** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por parte de la Secretaria de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A través de los supervisores aquí designados, el **MUNICIPIO** y la **UMNG** velarán porque la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades programadas y analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento de actividades y plazos de entrega estipulados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales del **MUNICIPIO** y la **UMNG**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **MUNICIPIO** y la **UMNG** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir un Otrosí al presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA.** Las Cláusulas del Convenio Marco de Cooperación institucional permanecerán iguales y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 21 días del mes de mayo de 2025

Por el MUNICIPIO,


RICARDO BARROSO ÁLVAREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Por la UMNG,


Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA
Vicerrector General